

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 00276940300120220910200

En atención al anterior secretarial precedente, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos la comunicación que antecede, proveniente del Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Asuntos Consulares de la Cancillería, mediante la cual se pronuncia en torno a las observaciones de la Procuraduría General de la Nación, donde se precisa que los *“Huissier de Justice”* son funcionarios públicos ministeriales *“con funciones judiciales”* cuyas solicitudes de notificaciones cumplen *“con los requisitos establecidos por la Convención en Materia de Notificaciones o Traslado de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial de La Haya de 1965”*, convención que agrega *“no ha sido objeto de reservas por parte del Estado Colombiano”*.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que, conforme al mencionado concepto de la Procuraduría, debía verificarse previamente si la entidad solicitante podría ser considerada *“equivalente a un ‘funcionario judicial’ del Estado Requirente”*; así igualmente si Colombia, refiriéndose a la diligencia de notificación objeto de exhorto, *“ha presentado oposición a esta práctica específica”*; es claro que, de acuerdo a las respuestas emitidas por el Grupo de Asuntos Consulares de la Cancillería, resulta viable la práctica de la notificación de la señora PAEZ ORTIZ GRACE VIVIAN, máxime que, como también pudo apreciarse, los documentos aportados se encuentran traducidos al idioma castellano.

TERCERO. En virtud de lo anterior, es del caso auxiliar el exhorto y/o carta rogatoria objeto del presente asunto, y por tanto, se ordena que por secretaría se proceda de conformidad para llevar a cabo la diligencia de notificación encomendada, a la dirección suministrada para el efecto, y, para lo cual, habrá de ponerse en conocimiento el acta de embargo-atribución presentada por SCP

THOMAZON – AUDRAN – BICHE HUISEER DE JUSTICE ASSOCIES, y anexos; así igualmente, entregársele copia del concepto de la Procuraduría General de la Nación (PDF21), en cumplimiento a las recomendaciones dadas por tal entidad, y, recordar a la ciudadana a notificar, lo indicado en el numeral 5° del citado documento.

Una vez surtido lo anterior, devuélvase la actuación al Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Asuntos Consulares de la Cancillería, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

J.S.